

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 544 /2009.**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre  
Del Señor **Miguel Altagracia Duran Delgado.**

Ref. : Expediente No.06689-2009-SLO-SE. Ofic.000811 d/f 02/11/09

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 22 del mes de junio del año 2008, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.) y el Señor **Miguel Altagracia Duran Delgado.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de Tres Punto Noventa y Nueve (3.99) Tareas Nacionales, equivalentes a Dos Mil Quinientos Once Punto Veinticinco (2,511.25) Metros Cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No. 9 (parte), D. C. No. 21, Provincia Santo Domingo, lugar: El Cajulito.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma es de Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos Oro Dominicanos Con 50/100 (RD\$276,237.50) o sea a razón de Ciento Diez Pesos Oro Dominicanos Con 00/100 ( RD\$110.00) por metros cuadrados.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

**“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.**

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director del Consejo Estatal del Azúcar facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 306-03de fecha 16 del mes de junio del año 2003, también hemos analizado el avalúo de fecha 4 de Diciembre del año 2002, la cual permitió establecer el precio por metros cuadrados de la presente venta, así como la fotocopia de la cedula de el comprador, analizados estos y los demás documentos que componen el expediente objeto de la presente opinión; entendemos que jurídicamente procede la transacción. Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.

W/F/yg